

Política

Las "técnicas intrusivas" requerirán de permiso de un ministro de corte

Autorización judicial para inteligencia de las FF.AA.

Marcelo Beltrán
SANTIAGO

En una ambiciosa decisión, el gobierno ha resuelto incorporar en el proyecto que crea la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) la obligación de que los servicios de inteligencia de las FF.AA. y de Orden, así como la propia ANI, desarrollen las llamadas técnicas intrusivas sólo con previa autorización judicial.

Esos procedimientos incluyen, entre otros mecanismos, seguimientos a personas, interceptaciones de comunicaciones de diverso tipo y el levantamiento del secreto bancario.

De este modo, las acciones más intrusivas sobre las libertades públicas por parte de los núcleos de inteligencia militar, policial y gubernamental estarán, por primera vez en la institucionalidad chilena, reguladas y controladas por los tribunales de justicia.

La importancia de que la ANI y las FF.AA. y las policías ordenen y coordinen sus trabajos dentro del marco de un Estado de Derecho y democrático es una de las claves del anteproyecto de ley, cuyos principales puntos de desarrollo son los siguientes, aunque el texto definitivo no está cerrado, ya que aún se están recibiendo aportes y sugerencias de diversos sectores.

- El texto establece la formación de un Sistema de Inteligencia del Estado, con órganos independientes entre sí aunque coordinados, constituido por la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), la Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor de la Defensa Nacional -que ya existe-, las direcciones de inteligencia de las Fuerzas Armadas y las direcciones o jefaturas de inteligencia de Carabineros e Investigaciones. Los jefes de los componentes del sistema integrarán un Comité de Inteligencia, el cual lo presidirá el director de la ANI.

- Se crea la Agencia Nacio-



La sede de la Dispi en el centro de Santiago. La entidad será sustituida por la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI).

nal de Inteligencia (ANI), que se relacionará directamente con el Presidente. Según la iniciativa, "su finalidad es recabar información, integrarla y producir inteligencia, con el propósito de asesorar al Presidente de la República en la conducción superior del Estado y a los ministerios que éste determine".

La ANI será la continuadora legal y funcionaria de la actual Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (Dispi).

- Entre otras atribuciones, la ANI preparará informes secretos para el Presidente y los entes del Estado que el Mandatario decida, y podrá requerir a los núcleos de inteligencia de las FF.AA. y policías la información que manejen, incluyendo la definida como residual.

Sin embargo, los entes de inteligencia de las FF.AA. y Carabineros podrán pedir que los requerimientos se les hagan a través del mando institucional.

- El director de la ANI será

un cargo de exclusiva confianza del Presidente, de dedicación exclusiva e incompatible con cualquier otra función. Para ejercer la dirección habrá que tener título universitario o técnico superior. Sin embargo, también podrá tener título profesional de oficial de Estado Mayor o de ingeniero militar politécnico o de oficial graduado, en el caso de personal de Carabineros o Investigaciones. La disposición abre, por tanto, la opción de designar a un uniformado en el puesto. Aquí habrá un problema con la derecha, que pretende que el Senado ratifique el nombre del director.

- El anteproyecto explica que "para los efectos de la presente ley, se entiende por técnicas intrusivas y métodos encubiertos aquellos procedimientos que -en base a la simulación, la disimulación, la observación o la tecnología- permitan acceder a información contenida en fuentes cerradas". Añade el anteproyecto: "En particular, constituyen técnicas intrusivas y mé-

todos encubiertos, entre otros, los siguientes: intervención de las comunicaciones telefónicas, computacionales, radiales y de la correspondencia; escucha y grabación electrónica; allanamiento encubierto, levantamiento del secreto bancario e intervención de redes computacionales. También se consideran métodos intrusivos o encubiertos la observación participante y el uso de agentes encubiertos".

- Para recurrir a estos procedimientos, los directores de los entes de inteligencia, tanto militares como civiles, deberán solicitar autorización judicial. Para esto, cada corte de apelaciones designará a dos de sus miembros por el lapso de dos años para que entreguen los permisos. En el caso de las FF.AA., éstas podrán presentar sus solicitudes en forma directa o por medio del juez institucional.

- Las autorizaciones para uso de técnicas intrusivas que formule la ANI serán ejecutadas por agentes de las policías.

- La Cámara de Diputados

constituirá una Comisión de Inteligencia. Esta deberá sesionar como mínimo dos veces al año para informarse de la operación del sistema. Sus reuniones siempre serán secretas y sus miembros prestarán juramento especial.

Asimismo, la obligación del secreto será permanente y vitalicia. De todos modos, la comisión podrá en cualquier momento fiscalizar al sistema.



Senador DC Jorge Pizarro.

Observaciones desde la DC

Aunque la DC aún no establece una posición unívoca e institucional sobre el proyecto de ley que busca crear la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), ayer el presidente y el jefe de la bancada de senadores de la colectividad, Patricio Aylwin y Jorge Pizarro, respectivamente, coincidieron en respaldar la necesidad de que el director de la agencia sea nombrado directamente por el Presidente y sin consulta al Senado.

Paralelamente, tanto Aylwin como Pizarro se refirieron en positivo al proyecto elaborado por el Ministerio del Interior -que sería ingresado hoy al Congreso o bien la próxima semana- y aseguraron que respaldarán la idea de legislar.

Sobre el nombramiento del director del organismo, Aylwin explicó que según el marco constitucional el organismo debería depender de Interior, por lo tanto el jefe de la ANI debe ser designado por el Jefe de Estado.

Pizarro coincidió con ello, aunque desde otra perspectiva. "No se puede ser juez y parte al mismo tiempo, así como tampoco se puede nombrar y fiscalizar al mismo tiempo", sentenció, desvirtuando con ello algunas recomendaciones dirigidas a que la designación del director de la ANI la realice el Presidente, pero con consulta al Senado.

La principal aprensión de Pizarro sobre el articulado que crea el nuevo organismo civil de inteligencia es que establezca *a priori* un método de fiscalización (ver nota principal). Sobre ello, exigió que sea el Congreso quien al fragor del debate determine el sistema de control para la ANI.

Pizarro valoró especialmente que el proyecto permita regular las labores intrusivas que desarrollan los organismos de inteligencia de las FF.AA. y de Orden.

Sobre la oportunidad de discutir el tema en el Parlamento, Aylwin dijo ser partidario de que ello ocurra después de las elecciones.